



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019  
SDM-SC-208208/2019

Señor (a):  
**MOISÉS FERNANDO MARTINEZ MURCIA**  
CARRERA 10 No. 14-05  
BARRIO LA ESMERALDA  
TELÉFONO: 3222087604  
CIUDAD

|                    |                       |                      |                   |
|--------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| 472                | Motivos de Devolución | Desconocido: X       | No Existe N.º de  |
|                    |                       | Renunciado           | No Registrado     |
|                    |                       | Cancelado            | No Concedido      |
|                    |                       | Faltante             | Aprobado Ocurrido |
|                    | Dirección Entidad     | Fecha Emisión        |                   |
|                    | No Retiro             |                      |                   |
| 09 OCT 2019        |                       | Sección: DM 153      | 472               |
| Larwin Revelo      |                       | Nombre del conductor |                   |
| C.C. 80.738.619    |                       | C.C.                 |                   |
| Observaciones      |                       | Observaciones        |                   |
| Sec 10 14-33       |                       | 14-15, c9/k          |                   |
| 14 pasas cer 16/13 |                       |                      |                   |

REF: RESPUESTA-SDM-210444/2019

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo No 1100100000020638751 de 28 de agosto de 2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición de los comparendos. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución TRASLADO hechos que no son atribuibles a la administración.

#### Información Conductor

| Identificación   | Documento        | Expedida en |
|------------------|------------------|-------------|
| C11344693        | CEDULA DE CIUDAD | ZIPAQUIRA   |
| Nombres          | Apellidos        |             |
| MOISÉS FERNANDO  | MARTINEZ         |             |
| Fecha            | Sexo             | Teléfono    |
| 1967-10-02       | M                |             |
| Ciudad           | País             |             |
| ZIPAQUIRA        | COLOMBIA         |             |
| Dirección        |                  |             |
| CL 14 No. 9 - 58 |                  |             |

|                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------|
| <p>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</p> <p>MOISÉS FERNANDO MARTINEZ MURCIA</p> <p>1100100000020638751</p> <p>14 No. 9 - 58</p> <p>ZIPAQUIRA - CUNIBAMARCA CP 20020</p> <p>Comparendo COMPARENDOS ELECTRONICOS</p> <p>4/9/18</p> |  | <p>130348</p> <p>703614822</p> <p>OP: 130348</p> <p>703614822</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------|

Moisés Fernando Martínez Murcia  
Dirección: Carrera 10 No. 14-05  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Departamento: Bogotá D.C.  
Código postal: 110323  
Fecha de emisión: 09/09/2019

35

[bogota.gov.co](http://bogota.gov.co)

Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| Notificación por Aviso No. 103 DEL 2018-10-05 |
|-----------------------------------------------|

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| Resolución Sancionatoria No. 1121821 DE 11/26/2016 |
|----------------------------------------------------|

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT. Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

*Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

De acuerdo con lo solicitado en el punto 1 de su petición, se procederá a resolver su petición punto por punto.

2. En atención a su solicitud de aplicar la caducidad del comparendo bajo estudio, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*

*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Inflo: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"*

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

3. En cuanto a este punto, donde requiere la firma del testigo que firmó la orden de comparendo conforme al Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, se le recalca como se indicó al inicio de este documento que un comparendo electrónico tiene un procedimiento especial y preferente para su notificación, como se estipula en el Artículo 137 de la Ley 769 de 2002, según el cual, no se necesita de la firma de ningún testigo para su notificación, debido a que la misma es demandada únicamente cuando se notifican comparendos impuestos en vía de manera manual por el Agente de Tránsito, siempre que el conductor se niegue a firmar la notificación el comparendo.

4. En atención a su cuarta pretensión, adjunto copia de la guía con intento de la notificación personal que entregó la empresa de mensajería para la orden de comparendo en 01 folio.

5. En cuanto a este punto, se debe indicar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar este tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito o el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas; razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargó el comparendo, debido a que en el presente caso al existir las dos fotografías anexas del citado comparendo, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 estipula:

*"Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"*

*(...) PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como pruebas de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."*

6. En cuanto a la dirección electrónica donde puede verificar el comparendo reseñado, se informa que mediante la página Oficial de la Secretaría Distrital de movilidad en la opción consulta de comparendo puede hacer uso de este servicio y conocer todo comparendo impuesto en el Distrito capital a su nombre con solo digitar su número de cédula, el número de cédula del propietario del rodante, o las placas del mismo; más aún se procede a suministrar el Link de internet: <http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

7. Respecto de este punto donde solicita el nombre y número de placa del agente que realizó la orden de comparendo me permito informar que es LEÓN PEDRAZA ESPERANZA Placa: 089643 información que puede verificar con el comparendo.

8. En relación con su solicitud referente a suministrar copia de la Certificación Metrológica, donde se demuestra el sistema de peso y medida de la cámara de foto detección; nos permitimos manifestar que para el comparendo electrónico previamente identificado la autoridad de tránsito competente, manualmente a través de observación en las cámaras evidencia la comisión de la infracción. Dado que no hay ningún sistema de medición sino de observación no puede existir una certificación metrológica.

9. En cuanto a la señal de tránsito donde se muestre el límite máximo de velocidad, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que el comparendo no fue impuesto por exceder el límite máximo de velocidad.

10. Se adjunta resolución No. 1121821 de 11/26/2018 en 02 folios.

11. Respecto a este punto de suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras, con la cuales se detectaron las infracciones endilgadas en las ordenes de comparendo relacionadas, se informa que teniendo en cuenta el art. 129 de la ley 769 de 2002 parágrafo 2, donde contempla que:

*"(...) PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo; y con base en el (...)*

**ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN.** *En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo", no se requiere permiso o autorización para la instalación de cámaras.*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

  
CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: JOHAN MATEUS. - Abogado E.D.M.

ANEXO GUÍA DE ENVÍO Y RESOLUCIÓN 1121821 de 11/26/2018 EN 03 FOLIOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000D20538751

Fecha de Imposición 31 de agosto de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

### Código Infracción

C.02

### INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

#### Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

### Fecha Hora infracción

28 de agosto de 2018 09:50:29

### Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad

CR 14 - CL 75-45 - CHAPINERO

### OBSERVACIONES

VEHICULO ESTACIONADO SOBRE VIA PÚBLICA EN MENCONDO

### INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

#### Nombre

MOISES FERNANDO MARTINEZ MURCIA

#### Tipo y No. Identificación

CC 11344693

Dirección: CL 14 No. 9 - 56

ZIPACUIRA

#### Placa

QID571

#### Nombre del Locatario

#### Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LEON PEDRAZA ESPERANZA

Placa: 089643



Respetado(a) señor(a) MARTÍNEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso B del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1301 de 2010, fue impuesta a orden de comparendo del asunto, con respecto al vehículo de placa QID571 las evidencias de la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encuentra conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

comoquiera que en su calidad de propietario o se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo a norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y otorgarse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$292500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

**NOTA IMPORTANTE:** En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en las fechas y/o señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCAJES de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 235 del Decreto 919 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

# ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020538751

Fecha de Imposición: 31 Aug 2018

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co).

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

## INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, la puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos RTH.

### Puntos de Pago

#### Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Elija el número de comparendo a procesar.
4. Elija en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

### Entidades Financieras

#### Banco de Occidente

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional podrá cancelar la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarlo en las sucursales de Banca de Occidente Supercaja calle 13.

#### Banco Caja Social

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

### Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual ofrece varios equivalentes gratuitos:

SuperCADE de Movilidad Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 7:00 a.m. a 8:30 a.m., 9:00 a.m. a 10:30 a.m., 11:00 a.m. a 12:00 p.m., 1:00 p.m. a 2:00 p.m., 3:00 p.m. a 4:00 p.m., 5:00 p.m. a 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m. y 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m. y 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m. y 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m. y 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, recibo de pago por PSE o certificación bancaria.

- Comprobante de identificación.

- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comprobante de recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestras áreas de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida.

Los cursos tendrán una duración de dos (2) horas.

Para más información:

1) [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), Centinosa 3-865560

2) Guía de Tránsito y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)

3) Línea 195

### Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movil de Bogotá exclusivamente. Calle 13 No. 37-35

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CL 14 No. 9 - 56

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CL 14 No. 9 - 56

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CL 14 No. 9 - 56

MOISES FERNANDO MARTINEZ  
MURCIA/QID571  
CL 14 No. 9 - 56

130346

1100100000020598751

1844758

1508 ELECTRONICOS

187  
352



\* 7 0 3 0 1 4 8 2 3 \*

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CL 13 37 35 CP 256890

MOISES FERNANDO MARTINEZ

MURCIA/QID571 TEL: 005539878

PAQUIRA - CUNDINAMARCA CP: 250251

14 No. 9 - 56

Resolución COMPARENDOS  
ELECTRONICOS

ASOCIOS INTENTO EN LA  
FACILITACION Y FORTA

ASOCIOS INTENTO EN LA  
FACILITACION Y FORTA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CL 13 37 35

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CL 13 37 35  
MOISES FERNANDO MARTINEZ MURCIA/QID571  
CL 14 No. 9 - 56

OP: 130348  
703014823

**DELIVERY**

Región: A, 23, 1, 10-1  
 10-10-10-10-1  
 01 6000 130348

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
 CL 13 37 35  
 DESTINATARIO:  
 MOISES FERNANDO MARTINEZ MURCIA QID571  
 CL 14 No 9 - 56

OP: 130348  
 703014823

**DELIVERY**

Región: A, 23, 1, 10-1  
 10-10-10-10-1  
 01 6000 130348

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
 L 13 37 35 CP.258890

MOISES FERNANDO MARTINEZ  
 MURCIA/QID571 Tel: num/3005539878

14 No 8 - 56

PAQUIRA - CUNDINAMARCA CP:250261

Descripción: COMPARENDOS  
 ELECTRONICOS

1. AVISO DE INTENTO EN LINEA  
 Fecha de Intento y Hora

CAUSAL DE REVOLUCION  
 C.B. 10-10-10-10-1

2. AVISO DE INTENTO EN LINEA  
 Fecha de Intento y Hora

CAUSAL DE REVOLUCION  
 C.B. 10-10-10-10-1

3. AVISO DE INTENTO EN LINEA  
 Fecha de Intento y Hora

CAUSAL DE REVOLUCION  
 C.B. 10-10-10-10-1



120348  
 11001008000020638761

1:2018-08-31 18:47:50

PROCESO DE COMPARENDOS

COMPARENDOS  
 ELECTRONICOS

187  
 352

4/9/18.

CAUSAL DE REVOLUCION  
 C.B. 10-10-10-10-1

DESCRIPCION DEL PREGIO

| MINI CEL | BIEN | FECHA         | USUA          |
|----------|------|---------------|---------------|
| 1        | 1    | 10-10-10-10-1 | 10-10-10-10-1 |
| 2        | 1    | 10-10-10-10-1 | 10-10-10-10-1 |
| 3        | 1    | 10-10-10-10-1 | 10-10-10-10-1 |
| 4        | 1    | 10-10-10-10-1 | 10-10-10-10-1 |
| 5        | 1    | 10-10-10-10-1 | 10-10-10-10-1 |

PRUEBA DE FIDELIDAD

**SEGUNDO AVISO DE INTENTO EN LINEA**

COLOMBIA S.A.S  
 Región: A, 23, 1, 10-1  
 10-10-10-10-1  
 01 6000 130348

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
 CL 13 37 35  
 MOISES FERNANDO MARTINEZ  
 MURCIA/QID571  
 CL 14 No 9 - 56

OP: 130348  
 703014823

FECHA DE INTENTO Y HORA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO  
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 1121821  
COMPARENDO No. 20538751  
FECHA COMPARENDO: 08/28/2018  
INFRACCIÓN: C2  
INFRACTOR: MOISES FERNANDO MARTINEZ MURCIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. **11344693**  
VEHICULO PLACA: QID571  
SERVICIO:

Bogotá D. C., 11/26/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **11344693**

#### HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 08/28/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 20538751, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **MOISES FERNANDO MARTINEZ MURCIA**

#### DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **MOISES FERNANDO MARTINEZ MURCIA**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

#### PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **MOISES FERNANDO MARTINEZ MURCIA** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 20538751, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por **El** un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

#### FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

#### DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MOISES FERNANDO MARTINEZ MURCIA, identificado(a) con cédula No11344693, conductor del vehículo de placas QID571, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince ( 15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos Mcte, (\$ 390600 ), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GARZON MONROY  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 26 días del mes 11 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JUAN MANUEL GARZON MONROY  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14653

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-210444/ MOÍSES FERNANDO MARTÍNEZ MURCIA |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-208208 d el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-210444.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

|              |                                                                                      |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| FIRMADO POR: | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADA.<br>CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------|